



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL
DE ENFERMEDADES
RESPIRATORIAS
ISMAEL COSÍO VILLEGAS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Minuta 441
Negativa,
Improcedencia de acceso a datos personales
Documento de 24 hojas

Solicitudes de Información: 1222300018721, 1222300018821, 1222300018921, 1222300019021, 1222300024121, 1222300024221, 1222300024321, 1222300024421, 1222300024521, 1222300024621, 1222300024721, 1222300024821, 1222300024921, 1222300025021, 1222300025121, 1222300025221, 1222300025321, 1222300025421, 1222300026321, 1222300026421, 1222300026521, 1222300026621, 1222300026721, 1222300026821, 1222300026921

Unidad de Transparencia.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día 17 de mayo dos mil veintiuno, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección General del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas (INER), ubicado en Calzada de Tlalpan No. 4502, Colonia Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, los ciudadanos; Mtra. Juana Arellano Mejía, Titular de la Unidad de Transparencia y Jefe del Departamento de Relaciones Interinstitucionales, C. Alfonso Díaz Oliva, Coordinador de Archivos, quienes actúan legalmente en su carácter de Comité de Transparencia, según lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

-----ANTECEDENTES-----

1.- Se atienden las solicitudes de acceso a datos personales, folios 122230018721, 122230018821, 12223001892, 122230019021, recibidas con fecha 20 de abril en la Plataforma Nacional de Transparencia, remitidas por la Unidad de Transparencia (UT) mediante oficio INER/RI-UT/JAM/368/21 de fecha 10 de mayo de 2021 (para las cuales se hace mención a las solicitudes de datos personales con folios 122230018721, 122230018821, 122230019021) en respuesta al Oficio DAJ/573/2021 de fecha 07 de mayo de 2021 del Departamento de Asuntos Jurídicos emitido por la Lic. Ana Cristina García Morales, Titular, recibido en misma fecha en la Unidad de Transparencia, para el cual la UT solicita el **aporte de mayores elementos a la petición de improcedencia de solicitudes de acceso a datos personales relacionadas con el expediente clínico** [REDACTED]. En el oficio DAJ/573/2021 de fecha 07 de mayo de 2021 emitido por el Departamento de Asuntos Jurídicos, posterior a citar lo referenciado en los artículos 55 fracción V, 84 Fracción III de la ley General de Protección de Datos Personales y 99 de los Lineamientos Generales de Protección de datos Personales para el Sector Público se indica:

"Expuesto lo anterior, con fundamento en la normatividad en cita, la respuesta a estas solicitudes y las subsecuentes relacionadas con el expediente clínico [REDACTED] debe ser la resolución que emita el Comité de Transparencia donde confirme la improcedencia de las multicitadas solicitudes ya que al permitir el acceso podría obstaculizar las actuaciones judiciales administrativas que este Instituto tiene conocimiento de diversos procedimientos y/o juicio vinculados con el expediente clínico antes citado."

En esta tesitura, hago de su conocimiento que en caso de que exista responsabilidad civil, penal o administrativa por obstaculizar las actuaciones, esta correrá bajo la más estricta responsabilidad de la persona servidora pública que haga caso omiso a lo manifestado". (sic)

2.- Asimismo con fecha 06 de mayo de 2021 se recibieron las de folio 122230024121, 122230024221, 122230024321, 122230024421, 122230024521, 122230024621, 122230024721, 122230024821, 122230024921, 122230025021, 122230025121, 122230025221, 122230025321, 122230025421 turnadas por la Unidad de Transparencia para su atención al Departamento de Asuntos Jurídicos mediante oficio INER/RI-UT/JAM/366/21 de fecha 06 de mayo de 2021, así como las recibidas con los folios 122230026321, 122230026421, 122230026521, 122230026621, 122230026721, 122230026821, 122230026921





122230026921 ingresadas a Plataforma Nacional de Transparencia con fecha 10 de mayo y remitidas al Departamento de Asuntos Jurídicos mediante oficio INER/RI-UT/JAM/367/21 de fecha 10 de mayo de 20121.

3.- Se detalla contenido de las solicitudes de acceso a datos personales de persona finada, ejercido por interés jurídico:

“1222300018721:

Solicito copia certificada del expediente [REDACTED] de mi esposo Pedro Antonio Bendimez Cano, fallecido 15 de sept 2020 en el INER sometido a un procedimiento científico sin su consentimiento ni el mío, SIN REQUERIRLO A COSTO DE SU VIDA así consta en las notas de evolución y enfermería, falsificando su firma en el formato ESPECIFICO de INTUBACION aun estando firmado el formato de CONCENTIMIENTO IMFORMADO INGRESO DE ADMINSION, NO ESTA FIRMADO POR NINGUN MEDICO QUE CONSTE FUIMOS ENTERADOS CON CLARIDAD dicho formato aclara de manera precisa que se requiere aprobación del paciente o familiar responsable para ser sometido a este procedimiento y siempre que no ponga en riesgo su vida, tipo de derecho ARCO: Acceso datos personales , presento solicitud: Titular, representante: ,tipo de persona: Fallecida

1222300018821

Requiero todos los estudios clínicos, de laboratorio, impresos, digitales de mi esposo [REDACTED] tórax, de sangre, gasometría, coagulación, neumológicos, orina, bacterianos, hongos, de contraste, electrocardiogramas, de cultivo, ABSOLUTAMENTE TODOS. los impresos en copia certificada, los digitales en CD con el logo en pantalla del

INER, mi esposo [REDACTED] intubado sin su consentimiento, ni el mío, y sin requerirlo, falsificando su firma, así consta en el expediente clínico,, tipo de derecho ARCO: Acceso datos personales , presento solicitud: Titular, representante: ,tipo de persona: Fallecida

1222300018921

Requiero copia certificada del formato Hoja de evolución de enfermería y registros clínicos de fecha 06 [REDACTED] tipo de derecho ARCO: Acceso datos personales , presento solicitud: Titular, representante: ,tipo de persona: Fallecida

1222300019021

Requiero todos los estudios clínicos, de laboratorio, radiográficos, rayos x, placas, electrocardiogramas, gasometría, neumológicos, bacterianos, de contraste, hongos, cultivos, orina, ABSOLUTAMENTE TODOS los que se le practicaron a mi esposo durante su lamentable estancia en el INER del 30 de agosto al 15 de sept.2020 los impresos en copia certificada, los digitales en CD con el logo del INER al abrirlos en pantalla. ESTA SOLICITUD CANCELA EL FOLIO 1222300018821 de fecha 20abril2021, tipo de derecho ARCO: Acceso datos personales presento solicitud: Titular, representante: , tipo de persona: Fallecida





1222300024121

Requiero copia certificada del estudio de gasometría en vena arterial únicamente del día 06 de septien

[Redacted]

Titular, representante: ,tipo de persona: Fallecida

1222300024221

Requiero copia certificada del estudio de gasometría en vena arterial del día 05 de septiembre 2020 de mi esposo

[Redacted] tipo de derecho ARCO: Acceso datos personales , presento solicitud: Titular, representante: ,tipo de persona: Fallecida

1222300024321

Requiero copia certificada impresa y disco digital de la radiografía de tórax de mi esposo antes de la intubación del día 06 de septiembre 2020 con los datos generales de mi esposo sin tachaduras ni manuales ,

[Redacted] tipo de derecho ARCO: Acceso datos personales , presento solicitud: Titular, representante: ,tipo de persona: Fallecida

1222300024421

Requiero copia certificada y disco digital de la radiografía de tórax de mi esposo posterior a la intubación del día 06 de sept. 2020 Pedro Antonio

[Redacted] : Acceso datos personales , presento solicitud: Titular, representante: ,tipo de persona:Fallecida

1222300024521

Requiero copia certificada de los electrocardiogramas practicados a mi esposo únicamente los que muestren Fibrilación Auricular, Pedro Antonio Bendimez Cano, estudios sin tachaduras ni enmendaduras, ESTUDIOS SERIOS PROFESIONALES LIMPIOS INTEGROS DESDE DU PRESENCIA HASTA SU CONTENIDO, tipo de derecho ARCO: Acceso datos personales , presento solicitud: Titular, representante: ,tipo de persona: Fallecida

1222300024621

Requiero copia certificada de los estudios clínicos que comprueben taquipnea

[Redacted] DEBIDAMENTE

REQUISITADOS, tipo de derecho ARCO: Acceso datos personales , presento solicitud: Titular, representante: ,tipo de persona: Fallecida

1222300024721

Requiero copia certificada de los estudios clínicos que comprueben acidosis respiratoria

[Redacted] ESTUDIO PROFESIONALES, SIN TACHADURAS, ENMENDADURAS, DEBIDAMENTE REQUISITADOS, tipo de derecho ARCO: Acceso datos

personales , presento solicitud: Titular, representante: ,tipo de persona: Fallecida

[Handwritten signature]





1222300024821

Requiero copia certificada de los **estudios clínicos** que muestren neumopatía en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ESTUDIOS PROFESIONALES SIN ENMENDADURAS, TACHADURAS DEBIDAMENTE REQUISITADOS, tipo de derecho ARCO: Acceso datos personales , presento solicitud: Titular, representante: ,tipo de persona: Fallecida

1222300024921

Requiero copia certificada de los **estudios clínicos y/o laboratorio** que muestren estado séptico en [REDACTED] [REDACTED] ESTUDIO SERIO PROFESIONAL SIN TACHADURAS NI ENMENDADURAS DEBIDAMENTE REQUISITADO, tipo de derecho ARCO: Acceso datos personales , presento solicitud: Titular, representante: ,tipo de persona: Fallecida

1222300025021

Requiero copia certificada de los **estudios clínicos y/o laboratorio** que muestren hipercapnia en [REDACTED] ESTUDIO PROFESIONAL, SIN TACHADURA NI ENMENDADURA, DEBIDAMENTE REQUISITADO, tipo de derecho ARCO: Acceso datos personales , presento solicitud: Titular, representante: ,tipo de persona: Fallecida

1222300025121

Requiero copia certificada de los **estudios clínicos y/o laboratorio** que [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ESTUDIOS PROFESIONALES SIN TACHADURA NI ENMENDADURA, DEBIDAMENTE REQUISITADOS, tipo de derecho ARCO: Acceso datos personales , presento solicitud: Titular, representante: ,tipo de persona: Fallecida

1222300025221

Requiero copia certificada de los **estudios clínicos y/o laboratorio** que muestren coagulación intravascular diseminada ESTUDIOS PROFESIONALES, sin tachaduras, ni enmendaduras debidamente requisitados de [REDACTED] [REDACTED] tipo de derecho ARCO: Acceso datos personales , presento solicitud: Titular, representante: ,tipo de persona: Fallecida

1222300025321

Requiero copia certificada y disco CD de los **exámenes radiográficos, de tórax** UNICAMENTE de los días 30 y 31 de agosto 2020 TOMADOS CON TECNICA DE CONTRASTE , ESTUDIOS PROFESIONALES SIN TACHADURA, NI ENMENDADURA, DEBIDAMENTE REQUISITADOS de [REDACTED] [REDACTED] o de derecho ARCO: Acceso datos personales , presento solicitud: Titular, representante: ,tipo de persona: Fallecida

1222300025421

Requiero copia certificada por el área legal DEL INER en el que CONFIRME la invalidez del formato llamado **CONSENTIMIENTO INFORMADO INGRESO ADMISION Y PROCEDIMIENTOS HOSPITALARIOS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL POR EN VIRUS SARS-COVID 19** D.O.F.30 de marzo de 2020 por carecer de la firma de Doctor responsable e INFORMAR dicho formato que se encuentra en el [REDACTED]

[Handwritten signature]





██████████ NO TIENE DATOS DEL MEDICO DEL INER QUE DEBE INFORMAR AL PACIENTE Y FAMILIAR de medicamentos, tratamientos, actos médicos, autorización expresa para aceptar participar en estudios de investigación clínica experimental, donación de algunos remanentes de productos, intubación anticipada, respiración artificial, ser atendido por estudiantes, saber que el INER es un hospital escuela, NADIE NOS INFORMO DE ESTO, los riesgos, las consecuencias, que la mayoría de los intubados se muere, de que ocupan ceftriaxona y antibióticos en los primeros 14 días que dura el virus en el organismo, QUE NO OCUPAN ANTIVIRALES EN UN PADECIMIENTO VIRAL, NO FUIMOS INFORMADOS ASI CONSTA EN DICHO FORMATO sin firma, sin cedula profesional, sin nombre SIN DATOS

DEL MEDICO QUE DEBIO INFORMARNOS, solo esta mi firma que recabo trabajo social, mostrando la hoja 3 de 3 que lleva por nombre Aviso de Privacidad que por cierto JURIDICAMENTE no pueden estar dos formatos con personalidad jurídica distinta entrelazados a pie de pagina y con el mismo titulo encabezado ,

EL INER violo nuestra libertad a decidir INFORMADOS violo también el articulo 77 bis 37 fracción IX que dice Otorgar o no su consentimiento válidamente INFORMADO y a rechazar tratamientos o procedimientos, fracción XIII RECIBIR INFORMACION SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS QUE RIGEN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS, tipo de derecho ARCO: Acceso datos personales , presento solicitud: Titular, representante: ,tipo de persona: Fallecida

1222300026321

Requiero copia certificada explicando por que razón se violo el protocolo y las normas de control interno en el llenado de la hoja llamada ██████████ pone su nombre y cedula profesional de manera manual, este acto anula la veracidad de su contenido, ya que al no llevarse a cabo el protocolo de llenado, la información veraz que debe permanecer en los registros electrónico se pierde, tipo de derecho ARCO: Acceso datos personales , presento solicitud: Titular, representante: ,tipo de persona: Fallecida

1222300026421

Requiero copia certificada en donde el Dr. Patricio Javier Santillán Doherty con las facultades que le otorga su cargo de Director Medico del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias indique con toda claridad, lo siguiente:

- 1.-El nombre y apellido completo del medico que dio la **Instrucción de Intubar** a mi esposo ██████████
- 2.- El Nombre o Nombres del o los médicos o residentes que personalmente valoraron a mi esposo antes de intubarlo
- 3.- El nombre del medico adscrito que Superviso y avalo personalmente la revisión y valoración física que le fue realizada a mi esposo el 06 de sept 2020 antes de intubarlo

[Handwritten signature]





4.- La hora en que fue valorado mi esposo antes de la intubación

5.- La hora en que fue realizada la intubación, haciendo referencia que este dato no esta reflejado en la Nota de Evolución del Pabellón 3 del día 06 de sept 2020

6.- Dr. Patricio Javier Santillán Doherty con las facultades que le da su cargo de sub director medico, explique por que razón la Nota de Evolución Pabellón 3 del día 06 de septiembre 2020, no cuenta con hora especifica, casualmente todas las demás **Notas de Evolución** que se encuentran en exp. 238443 si lo tienen, tipo de derecho ARCO: Acceso datos personales , presento solicitud: Titular, representante: ,tipo de persona: Fallecida

1222300026521

Requiero copia certificada de oficio en el que Dr. Ariel Corrales Baeza explique detalladamente:

1.- Por que razón no cumplió con el protocolo violando las normas de control interno, en el llenado de formatos con valor oficial y legal, colocando de manera manual, su nombre y numero de cedula profesional en la hoja llamada nota de evolución pabellón 3 del día 05 de sept 2020, casualmente todas las demás **Notas de Evolución del Pabellón 3 que existen en [REDACTED]** los datos del los médicos nombre y cedula profesional están asentados de manera sistemática, son los datos ya existentes en el catalogo de colaboradores del INER dentro del sistema de computo, tipo de derecho ARCO: Acceso datos personales , presento solicitud: Titular, representante: ,tipo de persona: Fallecida

1222300026621

Requiero copia certificada en el que con las facultades que le da su cargo de supervisor laboratorista, como lo indican los estudios a pie de pagina, Dr. [REDACTED] explique detalladamente: aun cuando estas hojas son COPIA y/o REIMPRESION el código de barras PERMITE QUE SE CONSERVE LA CADENA ORIGINAL DE LOS DATOS CAPTURADOS, de tal manera que emitiéndose las reimpresiones que sean, miles y miles si se requieren, los datos SON EXACTAMENTE LOS MISMOS ya que el código de barras es garantía de la originalidad de los datos capturados desde la creación del documento permitiendo la información capturada se conserve infinitamente esta información ha sido consultada y avalada por las oficinas del centro del SAT

1.- Por que razón dentro del [REDACTED] existen 44 hojas de estudios clínicos fojas foliadas del n.-41 al 84 que no cuentan con:

- a.- código de barras
- b.- cellos de certificación de ISSO 9008, INDRE, PACAL, CAP
- c.- logotipo del INER a pie de pagina
- d.- Fecha TACHADA en esquina izquierda superior
- e.- sin fecha de recepción
- f. sin fecha de validación
- g.- sin fecha de nacimiento en la esq. sup izquierda

[Handwritten signature]





h.- sin Orden de Trabajo se visualiza la palabra orden, pero no la palabra completa ORDEN DE TRABAJO

2.- Por que razón el folio de ORDEN se compone de 10 dígitos cuando los folios cronológicos que da el sistema del INER siempre que la captura de la

información sea cumpliendo los protocolos y respetando las normas de control interno son 7 dígitos y no 10?

3.- Por que razón los datos generales del paciente se colocan de manera vertical en el encabezado de la hoja y no de manera distribuida y cronológica como lo realiza el sistema de computo del INER ?, tipo de derecho ARCO: Acceso datos personales , presento solicitud: Titular, representante: , tipo de persona: Fallecida

1222300026721

Requiero copia certificad en el que EN OFICIO el Dr. Patricio Javier Santillán en las facultades que le otorga su cargo de Directo medico, explique detalladamente lo sig: de las 44 hojas de **estudios clínicos alterados en el** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], aun cuando estas hojas son COPIA y/o REIMPRESION el código de barras PERMITE QUE SE CONSERVE LA CADENA ORIGINAL DE LOS DATOS CAPTURADOS, de tal manera que emitiéndose las reimpresiones que sean, miles y miles si se requieren, los datos SON EXACTAMENTE LOS MISMOS ya que el código de barras es garantía de la originalidad de los datos capturados desde la creación del documento permitiendo la información capturada se conserve infinitamente esta información ha sido consultada y avalada por las oficinas del centro del SAT

1.- Por que razón dentro del expediente clínico [REDACTED] existen 44 hojas de estudios clínicos fojas foliadas del n.-41 al 84 que no cuentan con

- a.- código de barras
- b.- cellos de certificación de ISSO 9008, INDRE, PACAL, CAP
- c.- logotipo del INER a pie de página
- d.- Fecha TACHADA en esquina izquierda superior
- e.- sin fecha de recepción
- f. sin fecha de validación

g.- sin fecha de nacimiento en la esq. sup izquierda

h.- sin Orden de Trabajo se visualiza la palabra orden, pero no la palabra completa ORDEN DE TRABAJO

2.- Porque razón el folio de ORDEN se compone de 10 dígitos cuando los folios cronológicos que da el sistema del INER siempre que la captura de la información sea cumpliendo los protocolos y respetando las normas de control interno son 7 dígitos y no 10?

3.- Porque razón los datos generales del paciente se colocan de manera vertical en el encabezado de la hoja y no de manera distribuida y cronológica como lo realiza el sistema de computo del INER ?

SOBRA SEÑALAR QUE UN DOCUMENTO CON TAN IMPORTANTE VALOR, TANTO MEDICO COMO LEGAL NO PUEDE TENER TACHADURAS, ENMENDADURAS, NI CARECER DE LOS DATOS INICIALES DE ORIGEN QUE RIGEN LOS PROTOCOLOS Y NORMAS DE CONTROL INTERNO, tipo de derecho ARCO: Acceso datos personales , presento solicitud: Titular, representante: , tipo de persona: Fallecida





1222300026821

Requiero copia certificada en el que EN OFICIO con las facultades que le da su cargo como Director Medico al Dr. Patricio Javier Santillán Doherty **explique detalladamente de las 5 hojas que se encuentran dentro del expediente clínico**

estudios clínicos de fecha 15 de sept 2020, a las 7 con 28 am folios 80, 81, 82, 83 y 84, aun cuando estas hojas son COPIA y/o REIMPRESION el código de barras PERMITE QUE SE CONSERVE LA CADENA ORIGINAL DE LOS DATOS CAPTURADOS, de tal manera que emitiéndose las reimpresiones que sean, miles y miles si es necesario, los datos SON EXACTAMENTE LOS MISMOS ya que el código de barras es garantía de la originalidad de los datos capturados desde la creación del documento permitiendo que captura se conserve infinitamente esta información ha sido consultada y avalada por las oficinas del centro del SAT

1.- Por que razón dentro del expediente clínico **existen ESTAS 5 HOJAS estudios clínicos fojas foliadas del n.- 80, 81, 82, 83 y 84, que indican sexo FEMENINO, le recuerdo nombre de mi esposo**

2.- Estas 5 hojas además de lo mencionado, forman parte de las 44 hojas con deficiencias sin CODIGO DE BARRAS, alteraciones, carentes de datos base del sistema

COMO INTERPRETA ESTE HECHO DR. PATRICIO JAVIER SANTILLAN DOHERTY?

SOBRA SEÑALAR QUE UN DOCUMENTO CON TAN IMPORTANTE VALOR, TANTO MEDICO COMO LEGAL NO PUEDE TENER TACHADURAS, ENMENDADURAS, MENOS ESTE TIPO DE ALTERACIONES QUE MANIFIESTAN UNA INCREDIBILIDAD ABSOLUTA **HABLA DE LA LABOR DE LOS MEDICOS, LOS MEDICOS SON LA IMAGEN DE LA INSTITUCION, DIGAME USTED EN SU CALIDAD DE SUB DIRECTOR MEDICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS INER, TENIENDO A SU CARGO EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE TODA LA ESTRUCTURA MEDICA QUE DICE ESTE DE SU LABOR, DE LA LABOR DE LOS MEDICOS, DE LA INSTITUCION ?**

Dígame por escrito y conteste mis preguntas por escrito en copia certificada, tipo de derecho ARCO: Acceso datos personales , presento solicitud: Titular, representante: ,tipo de persona: Fallecida

1222300026921

Requiero copia certificada en el que EN OFICIO con las facultades que le da su cargo como SUPERVISOR DE LABORATORIO DR. EDUARDO BECERRIL VARGAS explique detalladamente de las 5 hojas que se encuentran dentro del **estudios clínicos de fecha 15 de sept 2020, a las 7 con 28 am folios 80, 81, 82, 83 y 84, aun cuando estas hojas son COPIA y/o REIMPRESION el código de barras PERMITE QUE SE CONSERVE LA CADENA ORIGINAL DE LOS DATOS CAPTURADOS, de tal manera que emitiéndose las reimpresiones que sean, miles y miles si es necesario, los datos SON EXACTAMENTE LOS MISMOS ya que el código de barras es garantía de**





la originalidad de los datos capturados desde la creación del documento permitiendo que captura se conserve infinitamente esta información ha sido consultada y avalada por las oficinas del centro del SAT

1.- Por que razón dentro del [REDACTED] existen ESTAS 5 HOJAS estudios clinicos fojas foliadas del n.- 80, 81, 82, 83 y 84, que indican sexo FEMENINO, le recuerdo [REDACTED], indica fecha nac 22/07/ [REDACTED]

[REDACTED] hojas con deficiencias sin CODIGO DE BARRAS, alteraciones, carentes de datos base del sistema

SOBRA SEÑALAR QUE UN DOCUMENTO CON TAN IMPORTANTE VALOR, TANTO MEDICO COMO LEGAL NO PUEDE TENER TACHADURAS, ENMENDADURAS, NI CARECER DE LOS DATOS INICIALES DE ORIGEN QUE RIGEN LOS PROTOCOLOS Y NORMAS DE CONTROL INTERNO, tipo

de derecho ARCO: Acceso datos personales, presento solicitud: Titular, representante: tipo de persona: Fallecida” (sic)

4.- Se recibió la respuesta en oficio DAJ/585/2021 de fecha 11 de mayo de 2021, signado por la Lic. Ana Cristina García Morales, Titular del Área, al siguiente tenor:

“Hago referencia a sus oficios INER/RI-UT/JAM/366/21, INER/RI-UT/JAM/367/21, INER/RI-UT/JAM/368/21, de fecha 07 y 10 de mayo del año en curso respectivamente, relacionados con las solicitudes de acceso a datos personales con folios 122230018721, 122230018821, 122230018921, 122230024121, 122230024221, 122230024321, 122230024421, 122230024521, 122230024621, 122230024721, 122230024821, 122230024921, 122230025021, 122230025121, 122230025221, 122230025321, 122230025421, 122230026321, 122230026421, 122230026521, 122230026621, 122230026721, 122230026821 y 122230026921, las cuales se encuentran vinculadas con el expediente clínico 238443 mediante las cuales esencialmente solicita:

“... Por lo anterior y con el fin de estar en posibilidades de que el Comité de Transparencia declare la resolución correspondiente prevista en el artículo 99 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales para el Sector Público es preciso proporcione mayores elementos para realizar el análisis correspondiente para la clasificación propuesta...” sic

En tal sentido me permito manifestar lo siguiente, el artículo 55, fracción V, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que establece como hipótesis para la Imprudencia del ejercicio de los derechos ARCO, la siguiente

“Artículo 55. Las únicas causas en las que el ejercicio de los derechos ARCO no será procedentes son:

V. Cuando se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas.”





Asimismo, el artículo 99 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos personales para el Sector Público, dispone:

Artículo 99. Cuando el responsable niegue el ejercicio de los derechos Arco por actualizarse algunos de los supuestos previstos en el artículo 55 de la Ley General, la respuesta deberá constar en una resolución de su Comité de Transparencia que confirme la improcedencia del ejercicio de los derechos ARCO."

En el mismo orden de ideas, el artículo 84, fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que el Comité de Transparencia tiene entre sus funciones, la siguiente:

Artículo 84. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones.

...

III. Confirmar, modificar o recabar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO;

..."

Expuesto lo anterior, hago de su conocimiento que la [REDACTED] ha recurrido a diversas instancias tanto administrativas como judiciales con temas relacionados con la atención médica proporcionada por este Instituto a quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] hecho por el cual este Instituto Nacional de Salud en aras de coadyuvar a la impartición de justicia ha dado respuesta puntual a todos y cada uno de los requerimientos realizados a este nosocomio los cuales se aluden en líneas siguientes:

- Se presentaron diversos escritos dirigidos a las personas servidoras públicas adscritas a este Instituto, [REDACTED]
- Este Departamento de Asunto jurídicos, tiene conocimiento de la existencia de una investigación de carácter penal radicada bajo la carpeta de investigación [REDACTED] por lo que se ha dado respuesta en tiempo y forma a los requerido, advirtiendo que autoridad ministerial cuenta con copia certificada del expediente [REDACTED]
- Se ha dado atención a las distintas quejas presentadas ante la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como el Órgano Interno de Control de este Instituto.
- Se han garantizado los derechos de Acceso a la Información pública y acceso a datos personales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entregando todos los requerimientos en las modalidades solicitadas, sin embargo el día de hoy la [REDACTED] continúa solicitado información, que previamente ya se la ha entregado y, en el mismo sentido ha ingresado solicitudes que no son





susceptibles de entenderse por la vía de acceso a la información ni acceso a datos personales.

Ahora bien, debemos entender que las actuaciones judiciales se forman con el conjunto de actividades desarrolladas en el curso de un juicio, por la autoridad jurisdiccional o por las partes, o sea que se constituyen por todo el cúmulo de hechos o actos efectuados dentro de un juicio por las personas que en él intervienen como partes, terceros, testigos, peritos, o por la propia autoridad judicial

En este sentido, si bien es cierto que se han de ajustar sus actos a las disposiciones legales aplicables, también lo es que en la interpretación para sustentar sus actuaciones deben favorecer la eliminación de actos u omisiones innecesarias que obstaculicen la indicada prerrogativa o la hagan nugatoria.

En tal virtud, al otorgarle los documentos solicitados a la persona peticionaria o al generar un documento ad hoc como lo solicita de manera indirecta se le concedería una ventaja indebida situación que rompería el equilibrio procesal que rige toda causa.

Al respecto, resulta aplicable por analogía, la tesis de jurisprudencia de la Décima Época, Registro 2000493, Instancia, Tribunales Colegiados de Circuito: Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, libro VII, abril 2012, Tomo 2, Materia(s): laboral, Tesis: VIII.40.(X Región) 1 L (10^o) Página 1676.

ACTUACIONES EN EL JUICIO LABORAL. DOCUMENTO QUE NO DEBE CONSIDERARSE COMO TAL. En atención al principio de seguridad jurídica, la Junta sólo puede tomar en cuenta lo actuado en el juicio laboral; entendiéndose por actuaciones judiciales todas aquellas participaciones de las partes, así como del juzgador dentro del procedimiento, esto es, la intervención del actor y demandado que defienden sus derechos, aportan pruebas, objetan las de su contraria, así como formulan alegatos; en concordancia con la labor de la autoridad que consiste en asentar las intervenciones de aquellos, así como ordenar el agregado de los documentos que al efecto exhiban; encomienda que propicia la inalterabilidad tanto de las constancias en su contenido propio, como del conjunto de actuaciones en el orden en que se lleva a cabo el juicio, el que deberá tener una secuencia lógica, acorde al desenvolvimiento de las etapas procesales. De lo anterior se colige que, cuando exista algún documento con el que alguna de las partes pretenda beneficiarse, sin que hubiera constancia de su petición ni de su recepción por parte de la autoridad laboral, no podrá reputarse como una actuación existente formal y materialmente en el juicio. De lo contrario, se atentaría contra el equilibrio procesal y la seguridad del procedimiento, dado que la parte que no conoció de la existencia de tal documento, ni de su recepción, estaría imposibilitada para objetarla, o para actuar conforme a sus intereses, según su contenido. CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA DÉCIMA REGIÓN CON RESIDENCIA EN SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA. Amparo en revisión 158/2011. Blanca Esthela Orquiz Juárez. 19 de enero de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Pedro Guillermo Siller González Pico. Secretaria: Leticia Razo Osejo.





Así también que, dichas actuaciones deben cumplir con ciertas formalidades para ser válidas, pues las mismas hacen prueba plena dentro de los juicios, de acuerdo a su eficacia y criterio del juzgador, conforme al criterio de jurisprudencia, aplicado por analogía, de la Octava Época, Registro 209223 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo XV, Febrero de 1995, Materia (s): Civil, Tesis: XI.20.227C, Página.124.

ACTUACIONES JUDICIALES, SU ALCANCE DEMOSTRATIVO. Es verídico que conforme precepto 1294 del Código de Comercio, toda actuación judicial q hace prueba plena; sin embargo, ello no significa que, por esa circunstancia, las declaraciones de testigos vertidas en una actuación de esa naturaleza también deba conferírsele esa misma eficacia, pues en buena lógica y sana crítica, debe de atenderse que dicho valor corresponde exclusivamente a la actuación en cuanto a su existencia legal, circunstancias y condiciones en que la misma se desahogó, precisamente por haberse realizado por una autoridad judicial; empero, no a lo declarado en ella por los atestiguantes, ya que la valoración de la testimonial tiene su capítulo específico, esto es, la actuación, judicial, como medio de convicción ajeno a la testimonial, tiene el valor que confiere el dispositivo en cita, en torno a lo que en ella sentado E directamente por la autoridad judicial, pero respecto a lo en ella expuesto por testigos debe sujetarse a las reglas especiales de la valoración de ese medio específico de

convicción. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 591/94 Manuel Chimal Silva. 4 de noviembre de 1994. Unanimidad de Votos. Y., Ponente Juan Díaz Ponce de León. Secretario: Moisés Duarte Briz.

En consecuencia se solicita al Comité de Transparencia de este Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas CONFIRME, la negativa de acceso a datos personales en las solicitudes que nos ocupa, por actualizarse la causal de Improcedencia revista en la fracción V, del artículo 55 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, para evitar obstaculizar las actuaciones de las autoridades judiciales y administrativas y que se pueda garantizar el derecho humano a la administración de justicia de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Hecho que sea, agradeceré tenga la gentileza de remitir a este Departamento de Asuntos Jurídicos copia de la resolución del Comité de Transparencia misma que se entregará a la peticionaria como como respuesta, tal y como lo establece el artículo 99 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público "(sic)

-----**ANÁLISIS LÓGICO – JURÍDICO**-----

De conformidad con el artículo 84 Fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y artículo 99 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, se analiza la propuesta de respuesta como negativa de acceso a datos personales bajo la hipótesis de improcedencia señalada en el artículo 55 fracción V de la Ley General de





Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados realizada por el Departamento de Asuntos Jurídicos.

1.- Este Comité de Transparencia analiza, bajo el principio de economía procesal¹, la petición de improcedencia para las solicitudes de acceso a datos personales con los folios emitidos en la Plataforma Nacional de Transparencia: 1222300018721, 1222300018821, 1222300018921, 1222300019021, 1222300024121, 1222300024221, 1222300024321, 1222300024421, 1222300024521, 1222300024621, 1222300024721, 1222300024821, 1222300024921, 1222300025021, 1222300025121, 1222300025221, 1222300025321, 1222300025421, 1222300026321, 1222300026421, 1222300026521, 1222300026621, 1222300026721, 1222300026821, 1222300026921, realizada por el Departamento de Asuntos Jurídicos, de conformidad con sus atribuciones y competencias establecidas en el Manual de Procedimientos del Departamento de Asuntos Jurídicos de fecha 11 de diciembre de 2017, que en su procedimiento 2 denominado "Trámites, demandas, quejas y denuncias" señala:

"Proteger y defender los intereses del Instituto ante autoridades de cualquier naturaleza del ámbito local, federal o estatal y ante particulares." (sic)

 	PROCEDIMIENTO
	DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS
	2. Procedimiento para el trámite de demandas, quejas y denuncias.

Hoja 25 de 1

4.0 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Responsable	No. Act.	Descripción de actividades	Documentos o anexo
Departamento de Asuntos Jurídicos.	1	Recibe la notificación de la demanda, acto o hecho en los cuales se ven afectados los intereses del Instituto, lo registra y se asigna un número de control y se expide el expediente.	
	2	Analiza el asunto y lleva a cabo los trámites según corresponda la naturaleza del asunto.	
	3	Solicita la información que se requiere para la debida defensa del Instituto.	
	4	Recibe la información, realiza el análisis y elabora constatación.	
Acoderado legal o Persona designadas por este.	5	Presenta o da constatación a la demanda, queja o denuncia ante la Autoridad competente, hasta su conclusión.	
Departamento de Asuntos Jurídicos.	6	Notifica a área involucrada sobre la resolución de las autoridades competentes acerca del asunto en trámite.	
	7	Archiva el asunto.	
Termina procedimiento			

¹ En el entendido de la aplicación de un criterio utilitario en la realización empírica del proceso con el menor desgaste posible, en el caso específico del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas vinculado con específicamente este caso de declaratoria de emergencia sanitaria SARS COV-2.





Protección de Datos Personales y 99 de los Lineamientos Generales de Protección de datos Personales para el Sector Público que:

“Expuesto lo anterior, con fundamento en la normatividad en cita, la respuesta a estas solicitudes y las subsecuentes relacionadas con el expediente clínico 23844, debe ser la resolución que emita el Comité de Transparencia donde confirme la improcedencia de las multicitadas solicitudes ya que al permitir el acceso podría obstaculizar las actuaciones judiciales administrativas que este Instituto tiene conocimiento de diversos procedimientos y/o juicio vinculados con el expediente clínico antes citado.

En esta tesitura, hago de su conocimiento que en caso de que exista responsabilidad civil, penal o administrativa por obstaculizar las actuaciones,

esta correrá bajo la más estricta responsabilidad de la persona servidora pública que haga caso omiso a lo manifestado”. (sic)

4.- Esta junta de trabajo colegiada procede a analizar el contenido de cada uno de los folios de acceso a datos personales, señalados en la propuesta de improcedencia, con el fin de localizar los elementos de vinculación con el expediente clínico [REDACTED]

“1222300018721:

Solicito copia [REDACTED] de mi [REDACTED] [REDACTED] en el INER sometido a un procedimiento científico sin su consentimiento ni el mío, SIN REQUERIRLO A COSTO DE SU VIDA así consta en las notas de evolución y enfermería, falsificando su firma en el formato ESPECIFICO de INTUBACION aun estando firmado el formato de CONCENTIMIENTO INFORMADO INGRESO DE ADMINSION, NO ESTA FIRMADO POR NINGUN MEDICO QUE CONSTE FUIMOS ENTERADOS CON CLARIDAD dicho formato aclara de manera precisa que se requiere aprobación del paciente o familiar responsable para ser sometido a este procedimiento y siempre que no ponga en riesgo su vida, tipo de derecho ARCO: Acceso datos personales , presento solicitud: Titular, representante: ,tipo de persona: Fallecida

1222300018821

Requiero todos los estudios clínicos, de laboratorio, impresos, digitales de mi [REDACTED] de tórax, de sangre, gasometría, coagulación, neumológicos, orina, bacterianos, hongos, de contraste, electrocardiogramas, de cultivo, ABSOLUTAMENTE TODOS. los impresos en copia certificada, los digitales en CD con el logo en pantalla del

INER, mi esposo falleció 15 de sept 2020 en el INER, e intubado sin su consentimiento, ni el mío, y sin requerirlo, falsificando su firma, así consta en el expediente clínico., tipo de derecho ARCO: Acceso datos personales , presento solicitud: Titular, representante: ,tipo de persona: Fallecida

1222300018921

Requiero copia certificada del formato Hoja de evolución de enfermería y registros clínicos de fecha 06 de septiembre 2020 del [REDACTED] mi [REDACTED] [REDACTED] tipo de derecho ARCO: Acceso datos personales , presento solicitud: Titular, representante: ,tipo de persona: Fallecida





1222300019021

Requiero todos los estudios clínicos, de laboratorio, radiográficos, rayos x, placas, electrocardiogramas, gasometría, neumológicos, bacterianos, de contraste, hongos, cultivos, orina, ABSOLUTAMENTE TODOS los que se le practicaron a mi esposo durante su lamentable estancia en el INER del 30 de agosto al 15 de sept.2020 los impresos en copia certificada, los digitales en CD con el logo del INER al abrirlas en pantalla. ESTA SOLICITUD CANCELA EL FOLIO 1222300018821 de fecha 20abril2021, tipo de derecho ARCO: Acceso datos personales presento solicitud: Titular, representante: , tipo de persona: Fallecida

1222300024121

Requiero copia certificada del estudio de gasometría en vena arterial únicamente del día 06 de septiembre 2020 a mi esposo [REDACTED] tipo de derecho ARCO: Acceso datos personales , presento solicitud: Titular, representante: ,tipo de persona: Fallecida

1222300024221

Requiero copia certificada del estudio de gasometría en vena arterial del día 05 de septiembre 2020 de mi esposo [REDACTED] tipo de derecho ARCO: Acceso datos personales , presento solicitud: Titular, representante: ,tipo de persona: Fallecida

1222300024321

Requiero copia certificada impresa y disco digital de la radiografía de tórax de mi esposo antes de la intubación del día 06 de septiembre 2020 con los datos generales de mi esposo sin tachaduras ni manuales , [REDACTED] tipo de derecho ARCO: Acceso datos personales , presento solicitud: Titular, representante: ,tipo de persona: Fallecida

1222300024421

Requiero copia certificada y disco digital de la radiografía de tórax de mi esposo posterior a la intubación del día 06 de sept. 2020 [REDACTED] tipo de derecho ARCO: Acceso datos personales , presento solicitud: Titular, representante: ,tipo de persona:Fallecida

1222300024521

Requiero copia certificada de los electrocardiogramas practicados a mi esposo únicamente los que muestren Fibrilación Auricular, [REDACTED] estudios sin tachaduras ni enmendaduras, ESTUDIOS SERIOS PROFESIONALES LIMPIOS INTEGROS DESDE SU PRESENCIA HASTA SU CONTENIDO, tipo de derecho ARCO: Acceso datos personales , presento solicitud: Titular, representante: ,tipo de persona: Fallecida

1222300024621

Requiero copia certificada de los estudios clínicos que comprueben taquipnea [REDACTED] ESTUDIOS SERIO PROFESIONALES, SIN TACHADURA, ENMENDADURAS, DEBIDAMENTE REQUISITADOS, tipo de derecho ARCO: Acceso datos personales , presento solicitud: Titular, representante: ,tipo de persona: Fallecida





1222300024721

Requiero copia certificada de los estudios clínicos que comprueben acidosis respiratoria [REDACTED] ESTUDIO PROFESIONALES, SIN TACHADURAS, ENMENDADURAS, DEBIDAMENTE REQUISITADOS, tipo de derecho ARCO: Acceso datos personales , presento solicitud: Titular, representante: ,tipo de persona: Fallecida

1222300024821

Requiero copiar certificada de los estudios clínicos que muestren neumopatía en [REDACTED] ESTUDIOS PROFESIONALES SIN ENMENDADURAS, TACHADURAS DEBIDAMENTE REQUISITADOS, tipo de derecho ARCO: Acceso datos personales , presento solicitud: Titular, representante: ,tipo de persona: Fallecida

1222300024921

Requiero copia certificada de los estudios clínicos y/o [REDACTED] SIN TACHADURAS NI ENMENDADURAS DEBIDAMENTE REQUISITADO, tipo de derecho ARCO: Acceso datos personales , presento solicitud: Titular, representante: ,tipo de persona: Fallecida

1222300025021

Requiero copia certificada de los estudios clínicos y/o laboratorio que muestren hipercapnia en [REDACTED] ESTUDIO PROFESIONAL, SIN TACHADURA NI ENMENDADURA, DEBIDAMENTE REQUISITADO, tipo de derecho ARCO: Acceso datos personales , presento solicitud: Titular, representante: ,tipo de persona: Fallecida

1222300025121

Requiero copia certificada de los estudios clínicos y/o laboratorio que muestre trombocitopenia en [REDACTED] ESTUDIOS PROFESIONALES SIN TACHADURA NI ENMENDADURA, DEBIDAMENTE REQUISITADOS, tipo de derecho ARCO: Acceso datos personales , presento solicitud: Titular, representante: ,tipo de persona: Fallecida

1222300025221

Requiero copia certificada de los estudios clínicos y/o laboratorio que muestren coagulación intravascular diseminada ESTUDIOS PROFESIONALES, sin tachaduras, ni enmendaduras debidamente requisitados de [REDACTED] tipo de derecho ARCO: Acceso datos personales , presento solicitud: Titular, representante: ,tipo de persona: Fallecida

1222300025321

Requiero copia certificada y disco CD de los exámenes radiográficos, de tórax UNICAMENTE de los días 30 y 31 de agosto 2020 TOMADOS CON TECNICA DE CONTRASTE , ESTUDIOS PROFESIONALES SIN TACHADURA, NI ENMENDADURA, DEBIDAMENTE REQUISITADOS de [REDACTED] Antonio [REDACTED] de derecho ARCO: Acceso datos personales , presento solicitud: Titular, representante: ,tipo de persona: Fallecida





1222300025421

Requiero copia certificada por el área legal DEL INER en el que CONFIRME la invalidez del formato llamado **CONSENTIMIENTO INFORMADO INGRESO ADMISION Y PROCEDIMIENTOS HOSPITALARIOS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL POR EN VIRUS SARS-COVID 19 D.O.F.30** de marzo de 2020 por carecer de la firma de Doctor responsable de INFORMAR dicho formato que se encuentra en el e [REDACTED] **NO TIENE DATOS DEL MEDICO DEL INER QUE DEBE INFORMAR AL PACIENTE Y FAMILIAR** de medicamentos,

tratamientos, actos médicos, autorización expresa para aceptar participar en estudios de investigación clínica experimental, donación de algunos remanentes de productos, intubación anticipada, respiración artificial, ser atendido por estudiantes, saber que el INER es un hospital escuela, **NADIE NOS INFORMO DE ESTO**, los riesgos, las consecuencias, que la mayoría de los intubados se muere, de que ocupan ceftriaxona y antibióticos en los primeros 14 días que dura el virus en el organismo, **QUE NO OCUPAN ANTIVIRALES EN UN PADECIMIENTO VIRAL, NO FUIMOS INFORMADOS ASI CONSTA EN DICHO FORMATO** sin firma, sin cedula profesional, sin nombre **SIN DATOS**

DEL MEDICO QUE DEBIO INFORMARNOS, solo esta mi firma que recabo trabajo social, mostrando la hoja 3 de 3 que lleva por nombre Aviso de Privacidad que por cierto **JURIDICAMENTE** no pueden estar dos formatos con personalidad jurídica distinta entrelazados a pie de pagina y con el mismo titulo encabezado ,

EL INER violo nuestra libertad a decidir **INFORMADOS** violo también el artículo 77 bis 37 fracción IX que dice Otorgar o no su consentimiento válidamente **INFORMADO** y a rechazar tratamientos o procedimientos, fracción XIII **RECIBIR INFORMACION SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS QUE RIGEN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS**, tipo de derecho **ARCO: Acceso datos personales** , presento solicitud: Titular, representante: ,tipo de persona: Fallecida

1222300026321

Requiero copia certificada explicando por que razón se violo el protocolo y las normas de control interno en el llenado de la hoja llamada **Nota de Evolución Pabellón 3** del día 05 de septiembre 2020, en donde el Dr. Ariel Corrales Baeza pone su nombre y cedula profesional de manera manual, este acto anula la veracidad de su contenido, ya que al no llevarse a cabo el protocolo de llenado, la información veraz que debe permanecer en los registros electrónico se pierde, tipo de derecho **ARCO: Acceso datos personales** , presento solicitud: Titular, representante: ,tipo de persona: Fallecida

1222300026421

Requiero copia certificada en donde el Dr. Patricio Javier Santillán Doherty con las facultades que le otorga su cargo de Director Medico del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias indique con toda claridad, lo siguiente:

1.-El nombre y apellido completo del medico que dio la **Instrucción de Intubación** a mi esposo [REDACTED]





2.- El Nombre o Nombres del o los médicos o residentes que personalmente valoraron a mi esposo antes de intubarlo

3.- El nombre del medico adscrito que Superviso y avalo personalmente la revisión y valoración física que le fue realizada a mi esposo el 06 de sept 2020 antes de intubarlo

4.- La hora en que fue valorado mi esposo antes de la intubación

5.- La hora en que fue realizada la intubación, haciendo referencia que este dato no esta reflejado en la Nota de Evolución del Pabellón 3 del día 06 de sept 2020

6.- Dr. Patricio Javier Santillán Doherty con las facultades que le da su cargo de sub director medico, explique por que razón la Nota de Evolución Pabellón 3 del día 06 de septiembre 2020, no cuenta con hora especifica, casualmente todas las demás Notas de Evolución que se encuentran en [redacted] si lo tienen, tipo de derecho ARCO: Acceso datos personales , presento solicitud: Titular, representante: ,tipo de persona: Fallecida

1222300026521

Requiero copia certificada de oficio en el que Dr. Ariel Corrales Baeza explique detalladamente:

1.- Por que razón no cumplió con el protocolo violando las normas de control interno, en el llenado de formatos con valor oficial y legal, colocando de manera manual, su nombre y numero de cedula profesional en la hoja llamada nota de evolución pabellón 3 del día 05 de sept 2020, casualmente todas las demás Notas de Evolución del Pabellón 3 [redacted] los datos del los médicos nombre y cedula profesional están asentados de manera sistemática, son los datos ya existentes en el catalogo de colaboradores del INER dentro del sistema de computo, tipo de derecho ARCO: Acceso datos personales , presento solicitud: Titular, representante: ,tipo de persona: Fallecida

1222300026621

Requiero copia certificada en el que con las facultades que le da su cargo de supervisor laboratorista, como lo indican los estudios a pie de [redacted] explique detalladamente: aun cuando estas hojas son COPIA y/o REIMPRESION el código de barras PERMITE QUE SE CONSERVE LA CADENA ORIGINAL DE LOS DATOS CAPTURADOS, de tal manera que emitiéndose las reimpresiones que sean, miles y miles si se requieren, los datos SON EXACTAMENTE LOS MISMOS ya que el código de barras es garantía de la originalidad de los datos capturados desde la creación del documento permitiendo la información capturada se conserve infinitamente esta información ha sido consultada y avalada por las oficinas del centro del SAT

1.- Por que razón dentro [redacted] existen 44 hojas de estudios clínicos fojas foliadas del n.-41 al 84 que no cuentan con:

- a.- código de barras
- b.- cellos de certificación de ISSO 9008, INDRE, PACAL, CAP
- c.- logotipo del INER a pie de pagina

[Handwritten signature]





- d.- Fecha TACHADA en esquina izquierda superior
- e.- sin fecha de recepción
- f. sin fecha de validación
- g.- sin fecha de nacimiento en la esq. sup izquierda

h.- sin Orden de Trabajo se visualiza la palabra orden, pero no la palabra completa ORDEN DE TRABAJO

2.- Por que razón el folio de ORDEN se compone de 10 dígitos cuando los folios cronológicos que da el sistema del INER siempre que la captura de la

información sea cumpliendo los protocolos y respetando las normas de control interno son 7 dígitos y no 10?

3.- Por que razón los datos generales del paciente se colocan de manera vertical en el encabezado de la hoja y no de manera distribuida y cronológica como lo realiza el sistema de computo del INER ?, tipo de derecho ARCO: Acceso datos personales , presento solicitud: Titular, representante: ,tipo de persona: Fallecida

1222300026721

Requiero copia certificad en el que EN OFICIO el Dr. Patricio Javier Santillán en las facultades que le otorga su cargo de Directo medico, explique detalladamente lo sig: de las 44 hojas de **estudios clínicos alterados en el** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] aun cuando estas hojas son COPIA y/o REIMPRESION el código de barras PERMITE QUE SE CONSERVE LA CADENA ORIGINAL DE LOS DATOS CAPTURADOS, de tal manera que emitiéndose las reimpresiones que sean, miles y miles si se requieren, los datos SON EXACTAMENTE LOS MISMOS ya que el código de barras es garantía de la originalidad de los datos capturados desde la creación del documento permitiendo la información capturada se conserve infinitamente esta información ha sido consultada y avalada por las oficinas del centro del SAT

1.- Por que razón dentro del [REDACTED] existen 44 hojas de estudios clínicos fojas foliadas del n.-41 al 84 que no cuentan con

- a.- código de barras
- b.- cellos de certificación de ISSO 9008, INDRE, PACAL, CAP
- c.- logotipo del INER a pie de página
- d.- Fecha TACHADA en esquina izquierda superior
- e.- sin fecha de recepción
- f. sin fecha de validación
- g.- sin fecha de nacimiento en la esq. sup izquierda
- h.- sin Orden de Trabajo se visualiza la palabra orden, pero no la palabra completa ORDEN DE TRABAJO

2.- Porque razón el folio de ORDEN se compone de 10 dígitos cuando los folios cronológicos que da el sistema del INER siempre que la captura de la información sea cumpliendo los protocolos y respetando las normas de control interno son 7 dígitos y no 10?

3.- Porque razón los datos generales del paciente se colocan de manera vertical en el encabezado de la hoja y no de manera distribuida y cronológica como lo realiza el sistema de computo del INER ?





SOBRA SEÑALAR QUE UN DOCUMENTO CON TAN IMPORTANTE VALOR, TANTO MEDICO COMO LEGAL NO PUEDE TENER TACHADURAS, ENMENDADURAS, NI CARECER DE LOS DATOS INICIALES DE ORIGEN

QUE RIGEN LOS PROTOCOLOS Y NORMAS DE CONTROL INTERNO, tipo de derecho ARCO: Acceso datos personales , presento solicitud: Titular, representante: ,tipo de persona: Fallecida

1222300026821

*Requiero copia certificada en el que EN OFICIO con las facultades que le da su cargo como Director Medico al Dr. Patricio Javier Santillán Doherty **explique detalladamente de las 5 hojas que se encuentran dentro del expediente clínico 238443 de estudios clínicos de fecha 15 de***

sept 2020, a las 7 con 28 am folios 80, 81, 82, 83 y 84, aun cuando estas hojas son COPIA y/o REIMPRESION el código de barras PERMITE QUE SE CONSERVE LA CADENA ORIGINAL DE LOS DATOS CAPTURADOS, de tal manera que emitiéndose las reimpresiones que sean, miles y miles si es necesario, los datos SON EXACTAMENTE LOS MISMOS ya que el código de barras es garantía de la originalidad de los datos capturados desde la creación del documento permitiendo que captura se conserve infinitamente esta información ha sido consultada y avalada por las oficinas del centro del SAT

1.- Por que razón dentro del expediente [REDACTED] existen ESTAS 5 HOJAS estudios clínicos fojas foliadas del n.- 80, 81, 82, 83 y 84, que indican sexo FEMENINO, le recuerdo nombre de mi esposo [REDACTED] en edad indica [REDACTED] recién cumplidos, indica [REDACTED]

2.- Estas 5 hojas además de lo mencionado, forman parte de las 44 hojas con deficiencias sin CODIGO DE BARRAS, alteraciones, carentes de datos base del sistema

COMO INTERPRETA ESTE HECHO DR. PATRICIO JAVIER SANTILLAN DOHERTY?

SOBRA SEÑALAR QUE UN DOCUMENTO CON TAN IMPORTANTE VALOR, TANTO MEDICO COMO LEGAL NO PUEDE TENER TACHADURAS, ENMENDADURAS, MENOS ESTE TIPO DE ALTERACIONES QUE MANIFIESTAN UNA INCREDBILIDAD ABSOLUTA AL EXPEDIENTE MISMO, EL [REDACTED] HABLA DE LA LABOR DE LOS MEDICOS, LOS MEDICOS SON LA IMAGEN DE LA INSTITUCION, DIGAME USTED EN SU CALIDAD DE SUB DIRECTOR MEDICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS INER, TENIENDO A SU CARGO EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE TODA LA ESTRUCTURA MEDICA QUE DICE ESTE [REDACTED] DE SU LABOR, DE LA LABOR DE LOS MEDICOS, DE LA INSTITUCION ?

Dígame por escrito y conteste mis preguntas por escrito en copia certificada, tipo de derecho ARCO: Acceso datos personales , presento solicitud: Titular, representante: ,tipo de persona: Fallecida





1222300026921

Requiero copia certificada en el que EN OFICIO con las facultades que le da su cargo como SUPERVISOR DE LABORATORIO DR. EDUARDO BECERRIL VARGAS explique detalladamente de las 5 hojas que se encuentran dentro del [REDACTED] de estudios clínicos de fecha 15 de sept 2020, a las 7 con 28 am folios 80, 81, 82, 83 y 84, aun cuando estas hojas son **COPIA** y/o **REIMPRESION** el código de barras **PERMITE QUE SE CONSERVE LA CADENA ORIGINAL DE LOS DATOS CAPTURADOS**, de tal manera que emitiéndose las reimpresiones que sean, miles y miles si es necesario, los datos **SON EXACTAMENTE LOS MISMOS** ya que el código de barras es garantía de la originalidad de los datos capturados desde la creación del documento permitiendo que captura se conserve infinitamente esta información ha sido consultada y avalada por las oficinas del centro del SAT

1.- Por que razón dentro del expediente clínico n.-238443 existen ESTAS 5 HOJAS estudios clínicos fojas foliadas del n.- 80, 81, 82, 83 y 84, que indican sexo FEMENINO, le recuerdo nombre de mi esposo [REDACTED]

2.- Estas 5 hojas además de lo mencionado, forman parte de las 44 hojas con deficiencias sin CODIGO DE BARRAS, alteraciones, carentes de datos base del sistema

SOBRA SEÑALAR QUE UN DOCUMENTO CON TAN IMPORTANTE VALOR, TANTO MEDICO COMO LEGAL NO PUEDE TENER TACHADURAS, ENMENDADURAS, NI CARECER DE LOS DATOS INICIALES DE ORIGEN QUE RIGEN LOS PROTOCOLOS Y NORMAS DE CONTROL INTERNO, tipo

de derecho ARCO: Acceso datos personales, presento solicitud: Titular, representante: tipo de persona: Fallecida" (sic)

5.- Este Comité de Transparencia encuentra que el contenido de las solicitudes de ejercicio DERECHOS ARCO de persona fallecida correspondientes a los folios exhibidos en el numeral 4 indican el acceso al [REDACTED] en su totalidad o a secciones que lo integran, de conformidad con la definición que de expediente clínico se hace en la Norma Oficial Mexicana del Expediente Clínico 004-SSA3-2012:

"4.4 Expediente clínico, al conjunto único de información y datos personales de un paciente, que se integra dentro de todo tipo de establecimiento para la atención médica, ya sea público, social o privado, el cual, consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los cuales, el personal de salud deberá hacer los registros, anotaciones, en su caso, constancias y certificaciones correspondientes a su intervención en la atención médica del paciente, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables." (sic)





6.- Adicionalmente, este Órgano Colegiado identifica que algunas solicitudes de acceso a datos personales contienen aseveraciones y consideraciones subjetivas, peticiones/supuestos condicionado por el particular, que además de no encuadrar en el marco de señalado por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, como solicitudes derechos ARCO, así como tampoco corresponden a solicitudes de acceso a información pública en los términos referidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública son situaciones no reconocidas en el marco de la normatividad referida, pues si bien este Instituto debe conceder el acceso a la información generada o administrada o en su posesión respecto de las actividades y funciones que realiza, ello no implica que deba realizar o emitir actos de autoridad que no se contemplen en su Ley natural.

7.- Este Comité considera que si bien, el acceso al expediente clínico, como ejercicio de derechos ARCO, es un derecho humano, fundamental e instrumental a la luz de los instrumentos nacionales e internacionales vinculatorios, y en los términos expuestos por la Recomendación General 29/2017 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, concerniente al expediente clínico como parte del derecho a la información en salud, también lo es que el acceso a datos personales encuentra su límite cuando se actualiza alguno de los supuestos expresado en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en el presente caso, la encuadra en la fracción V, del artículo 55, ya que su difusión podría llegar a menoscabar las conducciones que este Instituto tenga previstas para atender los casos judiciales y administrativos en curso relacionados con el expediente clínico

8.-Realizado el análisis correspondiente este Comité de Transparencia determina que efectivamente la entrega de información a la peticionaria generaría un desequilibrio procesal que impactaría en la estrategia institucional jurpídica, pudiendo llegar a obstaculizar las actuaciones administrativas y/o judiciales que forman parte el curso de un proceso de ese tipo, evitando obstaculizar las actuaciones de la autoridades judiciales y administrativas y que pueda garantizar el derecho humano de administración de justicia de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano en su artículo 17, así como lo señalado en las tesis aisladas emitidas por la Suprema Corte de justicia y que se exhiben a modo de analogía para la negativa de acceso a los datos personales que se relacionan o vinculan con el expediente clínico del paciente [redacted] con número de registro 238443, la difusión de los distintos tópicos que se requieren en las solicitudes de acceso a datos personales con números de folio 1222300018721, 1222300018821, 1222300018921, 1222300019021,1222300024121,1222300024221,1222300024321,1222300024421,1222300024521,1222300024621,1222300024721,1222300024821,1222300024921,1222300025021,1222300025121,1222300025221,1222300025321,1222300025421,1222300026321,1222300026421,1222300026521,1222300026621,1222300026721,1222300026821, 1222300026921.

8.- Este Órgano Colegiado determina que la entrega de la información relacionada como ejercicio derechos ARCO, pudiera llegar a afectar la estrategia procesal de las líneas de investigación que se desahogan en distintas instancias administrativas y judiciales, al favorecer una ventaja indebida a la persona peticionaria, por lo cual considera que se actualiza la propuesta del Departamento de Asuntos Jurídicos bajo la hipótesis de improcedencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55, fracción V, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.





*"...las únicas causas en las que el ejercicio de los derechos ARCO no serán procedente son:
v. Cuando se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas" (sic)*

-----**ACUERDA**-----

ÚNICO. - Que la propuesta realizada por el Departamento de Asuntos Jurídicos bajo la hipótesis de improcedencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55, fracción V, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y analizada por este Comité de Transparencia relativa a las solicitudes de acceso a datos personales con números de folio 1222300018721, 1222300018821, 1222300018921, 1222300019021, 1222300024121, 1222300024221, 1222300024321, 1222300024421, 1222300024521, 1222300024621, 1222300024721, 1222300024821, 1222300024921, 1222300025021, 1222300025121, 1222300025221, 1222300025321, 1222300025421, 1222300026321, 1222300026421, 1222300026521, 1222300026621, 1222300026721, 1222300026821, 1222300026921 **ES PROCEDENTE como negativa por improcedencia de acceso a datos personales..**

Así lo proveyeron los integrantes del Comité de Transparencia por mayoría de votos 2/3.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2021.

Mtra. Juana Arellano Mejía.
Presidente del Comité de Transparencia.
Titular de la Unidad de Transparencia.
Jefe del Departamento de Relaciones Interinstitucionales.

C. Alfonso Díaz Oliva.
Coordinador de Archivos.

JAM/ADO/***

